

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -1-

Entre el señor **YAMIL VARELA CHUJFI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.240.145** de Cartago, Valle del Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, identificada con Nit. 800.151.764-8 (en adelante la “Entidad” o “El Contratante” o “El Aeropuerto”), por una parte; y por la otra **ANGELA SORANY ECHEVERRI LONDOÑO**, identificado con C.C. No. **1.112.771.339**, actuando como Representante Legal de la empresa **ESTRUCTURAS MAQUINARIA PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S**, identificada tributariamente con **NIT. 900.776.787-2** (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 21 de febrero de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **IC-003-2025**, mediante invitación a cotizar.
- II. Que luego de transcurrido el proceso de selección, conforme el Cronograma establecido por la entidad y conocida la recomendación del Comité Evaluador, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por la Invitación a Cotizar, así como, sus Documentos, Formatos, Anexos y Matrices; por la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista; por las condiciones técnicas señaladas en el Convenio Interadministrativo No. 1.360-18.02-13752, celebrado entre el Aeropuerto y la Gobernación del Valle; por las cláusulas de la presente Minuta; por el Manual de Contratación de la Entidad; por el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad; por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Código de Comercio; por los principios que rigen la función administrativa y la Contratación Estatal; por los principios generales del derecho y por las demás disposiciones que regulan u orientan la naturaleza y alcance del objeto contratado. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS -SEI-, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -2-

Anexo 2 – Especificaciones Técnicas de la Invitación a Cotizar, los cuales, hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **uno (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del Contrato Estatal, contemplado en el Manual de Contratación de la entidad o la Ley.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$144.465.281)**, incluyendo IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -3-

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00016	02/01/2025	\$1.650.563.024

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

La Entidad entregará un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

El contratista debe tramitar la apertura de una fiducia para el correcto y buen manejo del anticipo, la cual se deberá aportar a la entidad previo aprobación de la interventoría para el desembolso correspondiente.

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La entidad realizará al Contratista el último pago (Acta final de obra), cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA 7. REGLAS PARA ENTREGA DEL ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -4-

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, el cual contemplará y priorizará su inversión en la adquisición de la mayor cantidad de materias primas y demás recursos esenciales para la ejecución del contrato. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un encargo fiduciario a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el **AEROPUERTO**, el cual, será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el encargo fiduciario se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -5-

utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el encargo fiduciario deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del encargo fiduciario, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el encargo fiduciario, el cual, contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y acta final de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse a más tardar, en el pago de la última acta parcial que se realice al contratista, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la presente invitación privada y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas imperativas de rango legal o reglamentario aplicable al Proceso de Contratación, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos, Anexos, Formatos, Matrices y Formularios del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -6-

- obligaciones definidas en los documentos Contentivos del Proceso de Contratación y del Contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación a Cotizar y demás documentos contentivos del Proceso de Contratación.
 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 5. Promover la vinculación de personas residentes en el Municipio de Cartago durante la ejecución del contrato.
 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
 7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
 9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como, dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar todas las normas y procedimientos relativos a la seguridad operacional, acorde con el Plan de Seguridad Operacional (SMS por las siglas en inglés de Safety Managment System) que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución del contrato (si ha ello hay lugar, teniendo en cuenta las intervenciones a realizar).
 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

En cualquier caso, el contratista se apropiará de los diseños entregados por la entidad, quedando obligado a realizar los ajustes, adiciones y/o complementaciones a los diseños existentes y/o elaboración de los diseños que se requieran para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -7-

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la Invitación a Cotizar, el contratista se obliga de manera incondicional, a lo siguiente:

1. Adoptar todas las obligaciones, instrucciones, especificaciones y demás reglas aplicables a la obra y a los ajustes a diseños, derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1.360 18.02-13752, celebrado el día 06 de diciembre de 2024 entre la GOBERNANCION DEL VALLE y el AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A., S.A., cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago”, teniendo en cuenta que es la fuente de financiación del Contrato de Obra y que el AEROPUERTO lo contrata para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo mencionado.
2. Disponer el cien por ciento (100%) del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto del contrato, relacionado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, para lo cual, tendrá un término máximo de quince días calendario, contados a partir del inicio de ejecución del Contrato. Los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia, serán verificados por la Interventoría, quien autorizará la incorporación de los profesionales presentados por el contratista.
3. Disponer durante toda la ejecución de la obra, previa verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento de las condiciones requeridas, de los equipos y maquinaria relacionados en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Los equipos y maquinarias exigidos en obra y los de respaldo, podrán ser equipos de propiedad del contratista, así como, también en calidad de arrendamiento, comodato o a cualquier otro título jurídico que garantice la disponibilidad y uso de los equipos y herramientas por parte del Contratista, para la ejecución de la obra, conforme el cronograma o programa de obra aprobado por la interventoría.

Los equipos y maquinaria de respaldo, deberán estar dispuestos en el sitio de la obra, con el fin de garantizar su disponibilidad inmediata, en el evento que se requiera para incrementar los frentes de obra o ritmo de trabajo, así como el reemplazo por necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y herramientas dispuestos en obra.

El contratista deberá contar en el sitio de obra, con personal capacitado para atender mantenimientos correctivos de emergencia a los vehículos, maquinaria y/o equipos, que puedan afectar la infraestructura u operación aeroportuaria.

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -8-

4. El contratista se obliga a destinar como mínimo los siguientes profesionales para la ejecución de obra contratada:

Perfil No.	Número de Profesionales	Cargo	Idoneidad	Experiencia específica
1.02	1	Residente de Ingeniería	Ingeniero Civil o Arquitecto	Haber prestado sus servicios profesionales como Contratista, Gerente, Director, Coordinador, Supervisor, Consultor, Residente en al menos un (1) Contrato de Consultoría, Prestación de servicios profesionales especializados, Obra, Interventoría, Estudios y/o Diseños de obras civiles y/o ejecución de obras civiles

Parágrafo 1. Las calidades, características, condiciones y/o situaciones previstas en la presente obligación, se acreditarán en los términos que dispone la Ley o el reglamento, dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. En ausencia de una calidad, condición, característica y/o situación especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina la Invitación a Cotizar o el Manual de Contratación del AEROPUERTO, a falta de estas previsiones en los documentos señalados, se acreditarán conforme los medios de prueba legalmente admisibles que resulten pertinentes y conducentes para acreditar los supuestos requeridos.

Parágrafo 2. Para los efectos de la presente obligación, la ejecución de la obra comprende los aspectos técnicos, administrativos, logísticos y operativos para el desarrollo de la obra contratada. En ese sentido, el contratista podrá cumplir la obligación con el personal destinado a obra, en cualquiera de dichos aspectos.

5. El desarrollo de las obras contratadas, deberá realizarse de manera armónica y coordinada con la participación, cuando a ello haya lugar, de la Interventoría y/o AEROPUERTO, de manera que no interfiera o afecte la prestación del servicio aeroportuario del contratante y no ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas que se realicen en el Aeropuerto Internacional Santa Ana, conforme las autorizaciones previas de operación, expedidas por la AEROCIVIL, a través de NOTAM debidamente publicado.
6. El contratista deberá desarrollar las obras, conforme el cronograma o programa de obra aprobado por la interventoría, teniendo en cuenta las fases de intervención contempladas por el AEROPUERTO en la presente Invitación a Cotizar y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, las cuales sólo podrá variar, modificar, aplazar o suspender, previa autorización de la Interventoría del contrato. El Contratista se

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -9-

obliga a desarrollar las obras contratadas, dentro de los horarios de intervención, establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales, sólo podrá variar, modificar, aplazar o suspender, previa autorización de la Interventoría del contrato y del AEROPUERTO.

7. El contratista se obliga a contar con la maquinaria y equipos mínimos requeridos para la ejecución de cada actividad relacionada en el Adjunto B – Maquinaria y Equipos Mínimos Requeridos contenido en el Anexo 1 - Anexo Técnico, la cual, deberá estar en el sitio de obra previamente al inicio de la ejecución de la actividad con por lo menos 48 horas antes.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Contratista en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Los demás derechos contemplados en la normatividad vigente para contratos del estado

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la contratista en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A como beneficiaria/Asegurado, en caso de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -10-

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, durante el plazo de ejecución, se causarán multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto un por ciento (0,1%) a favor del **AEROPUERTO**.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -11-

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del plazo concedido en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. , identificada con NIT 800.151.764-8		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -12-

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	Cien por ciento (100%) del valor estipulado en anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato
	Calidad y estabilidad de la obra	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	Cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -13-

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. , identificada con NIT 800.151.764-8 y el Contratista

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -14-

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (300 SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. , identificada con NIT 800.151.764-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMLLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -15-

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de contratista y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -16-

consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses, contados desde la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente clausulado es complementario al contrato electrónico que se suscribirá en la plataforma SECOP II, donde el contrato quedará perfeccionado con la aprobación de ambas partes. Además, para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Aeropuerto Internacional de Cartago y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co

	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. Nit: 800.151.764-8	Código PAAD-CT 500.020
		Versión 01
		Fecha 02/01/2010
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA No. 500.09.001-2025	Página -17-

producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos preliminares.
2. Manual de Contratación de la Entidad
3. Manual de Interventoría y Supervisión
4. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
5. Propuesta presentada por el contratista.
6. Las Garantías debidamente aprobadas.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.

Proyectó, Revisó y Aprobó: Yamil Varela Chujfi – Gerente AISA

Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Carrera 4 51-87

Celular: 3136490018

Código Postal: 76202

Email: aeropuerto@cartago.gov.co